



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 215-2023-GM/MDNC**

Nueva Cajamarca, 28 de setiembre de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

### **VISTO:**

El informe N° 0594-2023-GIDUR/MDNC, de fecha 25 de setiembre 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, mediante el cual remite la ficha técnica denominada: "Mantenimiento del camino vecinal SM-536: EMP.PE-5N - Perla de Daguas - Alto Daguas - PTA carretera, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín", L=3.98 KM; para su aprobación mediante acto resolutivo, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los Gobiernos Locales entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local el territorio, la población y la organización, promoviendo el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, mediante informe N° 056-2023-EFP de fecha 06 de setiembre de 2023, el ingeniero civil Estalin Fasanando Pinchi, hace llegar a la División de Estudios y Proyectos, la ficha técnica denominada: "Mantenimiento del camino vecinal SM-536: EMP.PE-5N - Perla de Daguas - Alto Daguas - PTA carretera, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín", L=3.98 KM. En el cual concluye que se ha elaborado la ficha técnica para el mantenimiento de los caminos vecinales, con una longitud total de 3.98 km, cuyo monto asciende S/ 89,252.34 (Ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos mil con 34/100 soles) a ejecutarse por administración directa, con un plazo de ejecución de doce (12) días calendario,

• Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

• Tel 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397



de los cuales se necesitará 1,942 galones de combustible, por un monto de S/ 35,344.40 (Treinta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro con 40/100 soles), por lo que recomienda la revisión, evaluación de la ficha técnica y buscar el financiamiento para el mantenimiento de los caminos vecinales, ante el Gobierno Regional de San Martín y sus unidades ejecutoras correspondientes;

Que, con informe N° 206-2023-DEyP-GIDUR/MDNC de fecha 07 de setiembre de 2023, la División de Estudios y Proyectos, en base al informe citado precedentemente; recomienda la aprobación mediante acto resolutivo y solicita buscar el financiamiento de 1,942 galones de combustible, por un monto de S/ 35,344.40 (Treinta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro con 40/100 soles) para el mantenimiento del camino vecinal antes mencionado, ante el Gobierno Regional de San Martín y sus unidades ejecutoras según corresponda;

Que, a través del informe N° 0594-2023-GIDUR/MDNC de fecha 25 de setiembre de 2023, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, solicita al Gerente Municipal, la aprobación mediante acto resolutivo la ficha técnica señalada precedentemente, y solicita buscar el financiamiento de 1,942 galones de combustible, por un monto de S/ 35,344.40 (Treinta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro con 40/100 soles), ante el Gobierno Regional de San Martín y sus unidades ejecutoras correspondientes;

Que, el artículo 72° del D.S. N° 004-2019- Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala: *"Fuente de competencia administrativa. - Inciso 72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan; inciso 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos (...)"*; al presente caso, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca tiene la competencia de aprobar la referida ficha técnica, siempre y cuando esta función se encuentre enmarcado en la Constitución y las normas complementarias y buscando el cumplimiento de metas institucionales;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las competencias de las Municipalidades provinciales y Distritales; y específicamente en su numeral 4.1) del artículo 79°, referido a las funciones y competencias compartidas, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: *"4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva"*;

Que, al presente caso, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca a través de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y demás órganos competentes, en el marco de sus funciones que le asisten, viene gestionando la Ficha Técnica denominada: *"Mantenimiento del camino vecinal SM-536: EMP.PE-5N - Perla de Daguas - Alto Daguas - PTA carretera, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín"*, la cual tiene por objetivo brindar una mejor calidad de vida a los pobladores de dichos caseríos y dotar de adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal;



Que, de igual forma, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley Contrataciones del Estado, aprobado Mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, precisa la figura legal y el concepto de Ficha Técnica, indicando que, es “Un documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de las Entidades para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación a la Entidad”;

Que, es preciso agregar que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes técnicos, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores;

Que, asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del expediente administrativo presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución. Esto quiere decir, que, los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión, cálculo y análisis técnico serán los responsables del contenido de los Informes Técnicos emitidos y que sustentan la aprobación de la Ficha Técnica denominada: *“Mantenimiento del camino vecinal SM-536: EMP.PE-5N - Perla de Daguas - Alto Daguas - PTA carretera, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín”;*

Que, mediante informe legal N° 307-2023-OAJ/MDNC, de fecha 28 de setiembre de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye con declarar PROCEDENTE la aprobación de la Ficha Técnica denominada: *“Mantenimiento del camino vecinal SM-536: EMP.PE-5N - Perla de Daguas - Alto Daguas - PTA carretera, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín”*, de acuerdo a los sustentos técnicos y jurídicos expuestos;

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, y presentada la documentación necesaria, documentos que cuentan con el visto bueno de la Gerencia competente (GIDUR) de esta Municipalidad Distrital, y en cumplimiento con la normativa vigente, debe procederse con la aprobación de la citada Ficha Técnica;

Por tales consideraciones y de conformidad al artículo 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-A/MDNC, de fecha 19 de julio de 2023, mediante la cual se delega funciones administrativas al Gerente Municipal;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la ficha técnica denominada: *“Mantenimiento del camino vecinal SM-536: EMP.PE-5N - Perla de Daguas - Alto Daguas - PTA carretera, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín”*, L=3.98 KM, cuyo



monto asciende S/ 89,252.34 (Ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y dos mil con 34/100 soles) a ejecutarse por administración directa, con un plazo de ejecución de doce (12) días calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - REALIZAR los trámites administrativos que correspondan, a efectos de solicitar ante el Gobierno Regional de San Martín y sus unidades ejecutoras, el financiamiento de 3,012 galones de combustible, por un monto de S/ 35,344.40 (Treinta y cinco mil trescientos cuarenta y cuatro con 40/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, la División de Estudios y Proyectos, y demás órganos competentes, el seguimiento y cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, a la División de Estudios y Proyectos, y demás órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE NUEVA CAJAMARCA

Econ. Gilmer Cruz Campoverde  
GERENTE MUNICIPAL